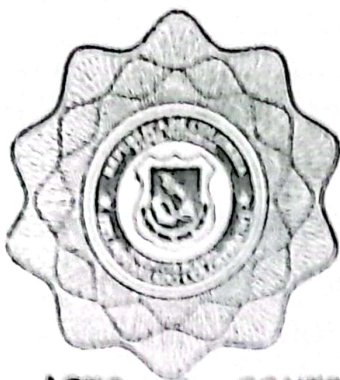


AA 38319583



***** NOTARIA DIECIOCHO *****

***** DEL CIRCULO DE CALI *****

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO NOVECIENTOS VEINTINUEVE (0929)***

FECHA: ABRIL VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).*****

ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN FUNDACIÓN PLENITUD DE VIDA. *****

CUANTIA: \$1.000.000.*****

OTORGANTES: JENNY CERON REALPE, con CC. No. 31.995.353 Y HUGO GERARDO MEJIA MONTES, con CC. No. 14.944.901. *****

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los Veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil Nueve (2.009), comparecieron ante mí, CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS, NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA, concurriendo al Despacho de la sede Notarial, quienes dijeron llamarse JENNY CERON REALPE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.995.353 soltera sin unión marital de hecho y HUGO GERARDO MEJIA MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.944.901 casado con sociedad conyugal vigente; ciudadanos Colombianos, mayores de edad, vecinos de Cali, y dijeron: Que obrando en las condiciones señaladas, constituyen FUNDACIÓN PLENITUD DE VIDA, cuyos estatutos son los siguientes: *****

***** ESTATUTOS DE LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA **

***** CAPITULO I *****

***** ORIGEN, NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACION *****

ARTICULO 1.- ORIGEN.- Los señores JENNY CERON REALPE, portadora de la Cédula de Ciudadanía #31.995.353 de Cali y HUGO MEJIA MONTES, portador de la Cédula de Ciudadanía #14.944.901 de Cali, proceden a constituir, crear y legalizar la FUNDACION PLENITUD DE VIDA y a expedir la reglamentación básica de la misma y determinar su administración y dirección, acatando las disposiciones pertinentes del Código Civil y la legislación sobre este tema.

ARTICULO 2.- NOMBRE.- La entidad de derecho privado y Sin Animo de Lucro que se constituye se denominará FUNDACION PLENITUD DE VIDA con los fines y características que se determinan en los presentes Estatutos. *****

ARTICULO 3.- DOMICILIO.- LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA tiene como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del valle del cauca, República de Colombia, pero podrá establecer seccionales en cualquier otra ciudad del país o del exterior. *****

ARTICULO 4.- NATURALEZA JURIDICA.- LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA es una entidad de carácter privado que carece de Animo de Lucro y por consiguiente en ningún momento sus bienes, rentas, beneficios, valorizaciones, excedentes o derechos de crédito ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas, en calidad de distribución de excedentes, ni siquiera en caso de liquidación de la entidad y por lo tanto, ni los fundadores, ni persona alguna, ni los socios activos, ni adherentes de la Fundación serán causahabientes o sucesores a cualquier título. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes o realicen aportes a la Fundación, no les otorgará ningún derecho adicional y

AA 38319584



~~mucho-menos-preferencial~~ *****

ARTICULO 5.- OBJETO.-

LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA tendrá como Objeto General la gestión de actividades de cooperación, promoción, evangelización, orientación cristiana, asesoría espiritual y fomento de obras sociales en beneficio del Adulto Mayor, los menores de edad y la población vulnerable y desprotegida, así mismo la promoción y fomento de actividades y programas culturales, educativos, ecológicos y de protección de la vida animal. En la educación será el fomento, desarrollo, implementación, apoyo y realización de todo tipo de programas educativos que busquen el desarrollo personal e integral del ser humano. La recuperación, conservación y fortalecimiento de los valores éticos y morales de las comunidades. *****

En cumplimiento de sus objetivos la FUNDACION PLENITUD DE VIDA podrá: *****

a. Realizar, promover y apoyar todo tipo de actividades y programas de ayudas o apoyos al adulto mayor, a los menores de edad y jóvenes, brindándoles servicios de gerontología, enfermería, vivienda, alimentación, vestuario y servicios de salud según las disposiciones legales. *****

Promover y apoyar programas ecológicos y de vida animal y en especial con su protección, educación, fomento de reservas naturales. *****

Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidas los derivados de la cooperación internacional para ser destinados a la financiación de actividades propias de su objeto. *****

d. Realizar programas de intercambio con fundaciones

BOLOM CHO

de reservas

de reservas naturales

nacionales e internacionales con el fin de obtener servicios y recursos para la ejecución de sus programas y proyectos institucionales *****

e. La promoción de planes, programas y proyectos que tenga como objeto la vivienda para las personas desamparadas. *****

f. La promoción y apoyo de planes, programas y proyectos que busquen el desarrollo del espíritu empresarial y la generación de empleo. *****

g. Apoyar el desarrollo, formación y capacitación de recursos humanos en el campo del servicio social comunitario. *****

h. Obtener los recursos financieros, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos sociales.*

i. Suministrar recursos, bienes y servicios bajo diferentes formas o modalidades de apoyo a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de programas y proyectos de especial interés y relacionados con los objetivos sociales de la FUNDACION PLENITUD DE VIDA. **

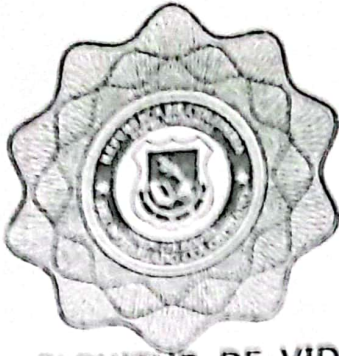
j. Celebrar todo tipo de convenios, acuerdos y contratos con Entidades Gubernamentales y No Gubernamentales, realizando operaciones civiles que resulten conducentes al cumplimiento de sus objetivos. *****

k. Autorizar por decisión de la Junta Directiva el recibo de donaciones y legados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta Directiva. *****

PARAGRAFO.- En desarrollo de sus objetivos la FUNDACION podrá constituir o apoyar la constitución o desarrollo de todo tipo de microempresas, realizar convenios o acuerdos de administración de bienes propios o de terceros, conceder concesiones o suscribir contratos de representación, administración con el fin de obtener los mejores bienes



AA 38319585



tanto en el uso de sus bienes muebles o inmuebles como buscar la mejor utilización e ingreso en beneficio de los programas de la Fundación. *****

ARTICULO 6.- LA FUNDACION

PLENITUD DE VIDA podrá adelantar o dar cumplimiento a sus objetivos directa o indirectamente, asociándose, apoyando o prestando ayuda o programas transitorios o permanentes a otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro, cuya actividad correspondan o sean similares a sus propios objetivos. *****

ARTICULO 7.- DURACION.- LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta y liquidada cuando se den las causales previstas en la Ley o en los Estatutos. *****

CAPITULO II *****

PATRIMONIO *****

ARTICULO 8.- PATRIMONIO INICIAL.- El Patrimonio Inicial de la FUNDACION PLENITUD DE VIDA esta constituido por el aporte de la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.00)** ha sido aportado en su totalidad por los Fundadores también formarán e integrarán el Patrimonio de la Fundación las donaciones que se reciban en dinero o en especie y los futuros aportes que efectúen los socios aportantes. *****

ARTICULO 9.- DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la FUNDACION PLENITUD DE VIDA no podrá destinarse a fines distintos del expresado en su objeto

social, y su aplicación se hará bajo los siguientes términos y condiciones: *****

a) Destinación: Los excedentes operacionales que se produzcan, acrecentarán el patrimonio institucional y su destinación será la del objeto social previsto. Los aportes que reciba la Fundación, tanto de sus miembros fundadores y adherentes como de otras personas públicas o privadas, no conferirán a sus aportantes derecho alguno sobre su patrimonio, ni les facultará para intervenir en su administración, por fuera de lo previsto en estas normas estatutarias y/o en los respectivos convenios o acuerdos de vinculación. *****

b) Manejo del Patrimonio: Para el manejo de su patrimonio, y dinámica institucional, LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA podrá adquirir o enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, garantizar con ellos y con sus rentas, las obligaciones que contraiga, aceptar e incorporar a su patrimonio las donaciones y legados que le sean deferidos, y en general, efectuar todos los actos pertinentes y conducentes a la correcta administración del patrimonio. *****

ARTICULO 10.- LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o enajenarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, aceptar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables o documentos de crédito; aceptar, ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales; transigir, conciliar y comprometerse en los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley, siempre y



AA 38319586



cuando el ejercicio o el sentido de las atribuciones, negociaciones y decisiones este dirigido al cumplimiento y desarrollo de los objetivos fundacionales. *****

CAPITULO III *****

SOCIOS *****

ARTICULO 11- La FUNDACION PLENITUD DE VIDA tendrá cuatro (4) clases de socios a saber: *****

a) Socios Fundadores: Son las personas naturales o jurídicas concurrentes a la Asamblea de Constitución de la Fundación. *****

b) Socios Adherentes: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que, una vez constituida LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA, resulten admitidas con tal carácter por la Junta Directiva, conforme a estos estatutos. *****

c) Socios Benefactores: serán aquellas personas naturales o jurídicas que mediante aportes o donaciones, se vinculen objetivamente al desarrollo de los planes o programas específicos propios del objeto social de LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA. *****

d) Socios Honorarios: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido por su notorio espíritu altruista, coincidente con la labor y objeto de la FUNDACION PLENITUD DE VIDA. *****

PÁRAGRAFO.- La Junta Directiva reglamentará lo relativo a la designación y participación de los socios benefactores y honorarios, cuya vinculación se hará para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos pero sin carácter vitalicio. ****
LA FUNDACION contará con la asesoría espiritual de un Sacerdote Católico, párroco para todos sus miembros****

ARTICULO 12- DERECHOS DE LOS SOCIOS: *****

a) Participar en las reuniones de la Asamblea General.***

b) Presentar a la Fundación iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha. *****

c) Solicitar informes sobre el desarrollo de las actividades de la Fundación a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo.*

d) Convocar a la Asamblea General, en asocio de por lo menos la mitad de los socios hábiles para constituir quórum y decidir. *****

e) Elegir y ser elegido a la Junta Directiva u otros órganos directivos o administrativos de LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA. *****

ARTICULO 13- DEBERES DE LOS SOCIOS: *****

a) Cumplir los presentes estatutos *****

b) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva *****

c) Pagar los aportes a los cuales se hayan obligado expresamente, conforme a las disposiciones de la Asamblea General o la Junta Directiva de la FUNDACION PLENITUD DE VIDA. *****

d) Prestar a la FUNDACION PLENITUD DE VIDA el apoyo institucional, asesoría técnica y suministro de estudios e informaciones y documentaciones que resulten necesarios a efecto del cumplimiento de objetivos propuestos. *****

CAPITULO IV *****
DIRECCION Y ADMINISTRACION. *****

ARTICULO 14- ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONSULTA: LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA será dirigida y administrada por la Asamblea General, por la



Junta Directiva, por el Director Ejecutivo y tendrá por decisión de la Asamblea General, un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, cuando así lo determine. *****

ARTICULO 15.- ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la suprema autoridad de la Fundación y estará integrada por: *****

- a) Los socios Fundadores y Adherentes, quienes ejercerán su respectiva representación personal con voz y voto. ****
- b) Los socios Benefactores, quienes tendrán voz y voto restringido al plan, proyecto o programa al que se hayan vinculado. *****

PARAGRAFO: Los socios benefactores podrán hacerse representar mediante apoderado en las reuniones de la Asamblea General. *****

ARTICULO 16.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM: La Asamblea General podrá sesionar válidamente, previa convocatoria escrita ordenada por la Junta Directiva, con quince (15) días de anticipación y con la asistencia del cincuenta por ciento (50%) de los socios fundadores y adherentes. Si no se logrará dicho quórum, a la hora fijada, se esperará una (1) hora, vencida la cual, se declarará constituido el quórum deliberatorio con cualquier número plural de socios presentes. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán válidamente, con el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes en ella. *****

ARTICULO 17.- SESIONES: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el lugar, y fecha y hora

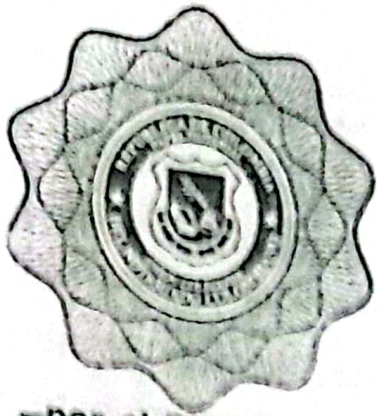
que se fije en la convocatoria, y en forma extraordinaria, cuando así lo determine la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número de socios que represente al menos el 50% de la totalidad de socios de la Fundación, mediante convocatoria sujeta a las mismas condiciones que para las sesiones ordinarias. La Asamblea General se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de Abril en la sede administrativa de la Fundación, en el evento de no haber sido convocada oportunamente, conforme a lo previsto en los presentes estatutos. *****

Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o en ausencia de este, por quien resulte elegido por la misma Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea General, el Secretario de la Junta Directiva o en ausencia de este, quien resulte elegido por la misma Asamblea y acepte la designación. En la Asamblea se designará una comisión compuesta por dos (2) miembros para que estudien y aprueben el Acta, debiendo rendir su concepto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea, si es positivo el Acta queda aprobada, si es negativo será la próxima Asamblea la que decida sobre el Acta. *****

ARTICULO 18.- LIBRO DE ACTAS: De todas las Actas de la Asamblea General, se dejará constancia escrita en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario. *****

ARTICULO 19.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: *****

a) Designar, para un período de cuatro (4) años, a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, en la



Asamblea General Ordinaria.

- b) Señalar las directrices generales que deban orientar la actividad de la Fundación. *****
- c) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Fundación presentadas por el Director Ejecutivo, previos el visto bueno de la Junta Directiva y la refrendación del Revisor Fiscal, si lo hubiere.
- d) Aprobar reformas a los presentes estatutos para lo cual se requiere el voto favorable del 51% de los Socios Fundadores y Adherentes *****
- e) Decidir sobre la disolución y liquidación de LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA. *****
- f) Considerar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal. *****
- g) Determinar los criterios básicos que deben orientar a la Junta Directiva, en la adopción de la estructura interna, los mecanismos de operación y en general de todas aquellas actividades o gestiones propias del objeto social de la Fundación. *****
- h) Darse su propio reglamento *****
- i) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación, siempre que no estén atribuidas a otro órgano. *****

ARTÍCULO 20.- JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por DOS (2) miembros, designados por la Asamblea General, para períodos de CUATRO (4) años. *

Miembros *****

HUGO MEJIA MONTES *****

JENNY CERON REALPE *****

Se realizan las siguientes designaciones: *****
HUGO MEJIA MONTES-----Presidente
JENNY CERON REALPE-----Vicepresidente

ARTICULO 21.- PRESIDENTE: La Junta Directiva en su primera reunión, elegirá su Presidente y un Vicepresidente que lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva. *****

ARTICULO 22.- SESIONES O QUÓRUM: La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y adicionalmente, cada vez que sea convocada por su Presidente, por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por la mayoría simple de sus integrantes. *****

El quórum para las reuniones, se constituirá con la concurrencia de las 2/3 partes de sus miembros y las decisiones las adoptará igualmente por las 2/3 partes de los presentes. *****

ARTICULO 23.- FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva: *****

- a) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación. ***
- b) Formular los planes, programas y proyectos que haya de ejecutar la Fundación en un período determinado, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General. *****
- c) Crear los cargos necesarios y señalar sus asignaciones, con excepción de aquellos que correspondan a la Asamblea General. *****
- d) Nombrar al Director Ejecutivo para periodos de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente y señalar los términos de su vinculación contractual, así como al suplente que haya de reemplazarlo en caso de faltas temporales o



AA 38319589/



definitivas. *****

e) Proferir la reglamentación de los servicios, obras sociales y programas de la Fundación. *****

f) Presentar a la Asamblea General, las cuentas, inventarios, balances, y

demás informes que ordenen los estatutos y los que está le solicite. *****

g) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma de ciento veinte (20) salarios mínimos mensuales y todas las operaciones de crédito activo o pasivo, que proyecte celebrar independientemente de su cuantía. *****

h) Constituir comités técnicos de evaluación de proyectos, a los cuales podrá integrar personas ajenas a la Fundación, especialistas en el tema. *****

i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y sus propias resoluciones y reglamentos. *****

j) Convocar a la Asamblea General en forma ordinaria y extraordinaria. *****

k) Darse su propio reglamento. *****

l) Las demás que le asigne la Asamblea General. *****

ARTICULO 24.- VACANTES: Las vacantes definitivas que se originen en el seno de la Junta Directiva, serán provistas por decisión mayoritaria simple de la misma. *****

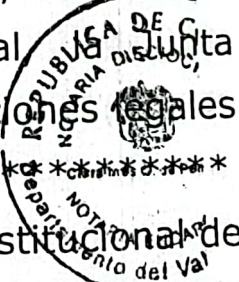
ARTICULO 25.- REPRESENTANTE LEGAL: El Presidente de la Junta Directiva será el representa Legal de LA FUNDACION PLENITUD DE VIDA y su suplente será el Vicepresidente de la misma. EL primero podrá delegar dicha Representación Legal en el Director Ejecutivo, previa

autorización de la Junta Directiva. *****

ARTICULO 26.- FUNCIONES DEL DIRECTOR

EJECUTIVO: Son funciones del Director Ejecutivo:*****

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. *****
- b) Realizar los contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación, conforme a lo dispuesto por estos estatutos incluyendo los relativos al régimen laboral.*****
- c) Representar a la Fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir y reasumir, con sujeción a las condiciones y términos de la Junta Directiva, conforme los presentes estatutos. *****
- d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación. *****
- e) Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva o la Asamblea General. *****
- f) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y demás informes y documentos que requieran ser considerados a la Junta Directiva. *****
- g) Administrar el patrimonio de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General y la Junta Directiva, los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes. *****
- h) Coordinar programas de fortalecimiento institucional de entidades o grupos comunitarios y asistirlos en las actividades de formulación y evaluación de proyectos. ****
- i) Presentar informes a la Junta Directiva y a los socios benefactores, sobre el estado de ejecución de los proyectos financiados. *****
- j) Convocar a sesiones de la Junta Directiva





BA 38319590

k) ~~Las demás que correspondan a la~~
naturaleza de su cargo y las que le sean
asignadas por la Asamblea General. ***

) Dirigir las finanzas y responder por
la contabilidad general de la Fundación,
conforme a las normas técnicas y
legales pertinentes. *****

ARTICULO 27.- REVISOR FISCAL: Las funciones del
Revisor Fiscal de la Fundación, serán las mismas que la ley
señala a los revisores fiscales de las sociedades anónimas y
las que le señale la Asamblea General. ^{/para cuyo cargo se nombra al señor} *****
RAMON ANTONIO LIBEROS BUCHELY con cedula No.16.700.236 de Cali, y T.P.34181. *****

CAPITULO V *****

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN *****

ARTICULO 28.- DISOLUCIÓN: La Fundación se disolverá
por las causales que la ley establece de manera general
para esta clase de entidades o instituciones de utilidad
común y en particular, cuando la Asamblea General decida
con el voto favorable del 80% de sus miembros, disolverla
extraordinariamente. *****

ARTICULO 29.- LIQUIDADOR: Cuando la Fundación
decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea General
con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a
nombrar liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo en
el nombre del liquidador, ejercerá como tal, el Director
Ejecutivo de la Fundación en su calidad de Representante
Legal de la misma, inscribiéndose así, ante la autoridad
competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el
nombramiento del liquidador cuando la disolución de la
Fundación tenga como causa la cancelación de la personería

jurídica decretada por autoridad competente. *****

ARTICULO 30.- PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores hacer valer sus derechos. *****

ARTICULO 31.- PROCEDIMIENTO: Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. Si cumplido lo anterior quedaren remanentes, estos serán donados con destinación específica a obras humanitarias de entidades del servicio social sin ánimo de lucro, en la forma y proporción que determina la Asamblea General. *****

CAPITULO VI *****

REFORMA DE ESTATUTOS *****

ARTICULO 32 .- Las reformas de Estatutos se adoptarán en Asamblea General y serán propuestas por la Junta Directiva por iniciativa propia, o por iniciativa de por lo menos el 10% de los asociados, para lo cual deberán ser presentados previamente a la convocatoria de la asamblea, ante la Junta Directiva, para que este órgano posteriormente incorpore la propuesta dentro de los temas a tratar en la Asamblea. *****

ARTICULO 33.- Las reformas de Estatutos entrarán a regir a partir de su aprobación por la Asamblea General *****



AA 38319591

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
No. AA38319590, QUE HACE PARTE DE
LA ESCRITURA PUBLICA No.0929 DE
FECHA 23 DE ABRIL DEL 2.009, QUE
CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA
FUNDACIÓN PLENITUD DE VIDA **

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. *****

Derechos \$ 41.610 = Recaudos \$ 6.930 = IVA \$ 18.050 =
Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996 y Resolución 9500
de 31 de diciembre del año 2.008.*****

Leída la presente Escritura por los otorgantes, advertidos de
la formalidad del registro ante la Cámara de Comercio, la
aprueban y en señal de aceptación, la firman conmigo el
Notario, que de todo lo expuesto doy fe.*****

La presente Escritura se corrió en las hojas de papel notarial
Nos. AA38319583, AA38319584 AA38319585 AA38319586
AA38319587 AA38319588 AA38319589 AA38319590
AA38319591 *****

Los Otorgantes,

Jenny Ceron Realpe
*216
JENNY CERON REALPE

CC No. 31.995.353

Dirección Fiscal: Calle 10 #12-10 Dagua - Valle

Teléfono: 3137682532

Estado Civil Soltero